

la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de abril de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 30.5.11, a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 602/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 2, Servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), correspondientes al ejercicio 2010.*

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, para la Modalidad 2 (ITP), en virtud de Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233, de 30.11.2009) en relación con la Orden de 24 de septiembre de 2010, por la que se convoca un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes en la Modalidad 2 (BOJA núm. 198, de 8.10.2010), conforme a lo dispuesto en el art. 13.4 de la primera, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo este que en virtud del la mencionada Orden de 24 septiembre de 2010 concluyó el 9 de noviembre de 2010, con lo cual el plazo máximo para resolver y notificar vence el próximo 9 de mayo de 2011.

Transcurridos los plazos mencionados, si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse deses-

timadas de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la gestión de estas subvenciones en sus fases de concesión y justificación, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se prevé que este plazo no va a poder ser cumplido.

Visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el art. 17.1 de la mencionada Orden de 9 de diciembre de 2009, a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,

#### DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondiente al presente ejercicio económico, por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el art. 13.4 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, en relación con la disposición cuarta de la Orden de 24 de septiembre de 2010, siendo el plazo límite el día 9 de agosto de 2011.

Jaén, 18 de abril de 2011.- La Delegada (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Carrasco Méndez.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aplica la de 30 de diciembre de 2010, Por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los Distritos Hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011.*

La Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua de 30 de diciembre de 2010 por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los distritos hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011, publicada en el BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2010, precisa para su aplicación el desglose entre el Canon de Regulación General y la Tarifa de Utilización del Agua, previstos en el artículo 114, apartados 1 y 2 respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.a) y h) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados mediante Decreto 2/2009, de 7 de enero, esta Dirección Gerencia

#### ACUERDA

Primero. Reproducir el apartado B.1.3 de la Resolución de 30 de diciembre de 2010 por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los

distritos hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011, referente al Distrito Hidrográfico Guadalete-Barbate, desglosando la cuantía señalada en este precepto en la parte que corresponde al Canon de Regulación General y a la Tarifa de Utilización del Agua, respectivamente:

#### «B) DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALETE-BARBATE

1.3. Canon de regulación general y tarifa de utilización del agua para zonas regables estatales.

Los beneficiarios de la Zona Regable del Guadalquivir vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 97,19 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 10.817 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 14,54 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 136,53 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 1.994 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 53,88 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General de 82,65 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 7.937 ha».

Segundo. Reproducir el cuadro establecido en el apartado C de la citada Resolución de 30 de diciembre de 2010, referente al Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras, desglosando las cuantías señaladas en este cuadro en la parte que corresponde al Canon de Regulación General y a la Tarifa de Utilización del Agua, respectivamente:

#### C) DISTRITO HIDROGRÁFICO TINTO-ODIEL-PIEDRAS

USUARIOS	AGRÍCOLA			ABASTECIMIENTO			INDUSTRIAL CONSUNTIVO			INDUSTRIAL NO CONSUNTIVO		
	€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>		
SISTEMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA
CHANZA-PIEDRAS TIPO 0	14,48	21,40	35,88	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	6,42	10,76
CHANZA-PIEDRAS TIPO I	14,48	36,16	50,64	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	10,85	15,19
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIa	14,48	27,35	41,83	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,21	12,55
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIb	14,48	26,85	41,33	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,06	12,40
CHANZA-PIEDRAS TIPO III	14,48	25,97	40,45	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	7,80	12,14
LOS MACHOS, CORUMBEL, JARRAMA	7,97	11,77	19,74	34,48	0,00	34,48	34,48	0,00	34,48	2,40	3,53	5,93
REGULACIÓN INDIRECTA	4,05	5,99	10,04	17,54	0,00	17,54	17,54	0,00	17,54	1,22	1,80	3,02

Tercero. Reproducir el cuadro establecido en el apartado D de la citada Resolución de 30 de diciembre de 2010, referente al Distrito Hidrográfico Mediterráneo, desglosando las cuantías señaladas en este cuadro en la parte que corresponde al Canon de Regulación General y a la Tarifa de Utilización del Agua, respectivamente:

#### D) DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO

Provincia	Sistema	Denominación	Consumo	Unidad	CR	TUA	SUMA
ALMERÍA	Beninar	Riegos Campo de Dalías	16.000	1.000 m <sup>3</sup>	17,60	3,31	20,91
		Cuevas Almanzora	9.000	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	62,01	62,01
			Abast. Bajo Almanzora	12.000	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	9,40
CÁDIZ	Campo de Gibraltar	Riegos del Guadarranque	1.084	ha	54,33	103,00	157,33
		Abastecimientos e industrias del Campo de Gibraltar	40.000	1.000 m <sup>3</sup>	45,78	0,00	45,78
GRANADA	Guadalfeo	Abast. Guadalfeo (Motril)	367 (7 hm <sup>3</sup> )	ha	31,36	112,54	143,90
		Abast. Guadalfeo (Azucarera)	38 (630.720 m <sup>3</sup> )	ha	0,00	134,70	134,70
		Riegos Plan Coordinado	3.173	ha	31,36	112,54	143,90
		Riegos Tradicionales Lobres	57	ha	0,00	123,74	123,74
		Riegos Tradicionales Motril	1.400	ha	31,36	91,88	123,24
		Riegos Tradicionales Salobreña	792	ha	0,00	134,70	134,70
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abast. Costa del Sol Occidental	52.000	1.000 m <sup>3</sup>	15,55	0,00	15,55
		Riegos Guadalhorce Antiguos	3.000	ha	77,92	29,99	107,91
	Guadalhorce	Riegos Guadalhorce Nuevos	7.000	ha	78,43	35,39	113,82
		Abastecimiento Málaga	32.000	1.000 m <sup>3</sup>	8,80	6,50	15,30
	Limonero-Casasola	Abastecimiento Málaga	10.000	1.000 m <sup>3</sup>	32,05	0,00	32,05
	Viñuela	Riegos Guaro	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	14,39	13,00	27,39
		Abastecimiento Axarquía	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	44,77	120,31
Abastecimiento Málaga		3.500	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	70,91	146,45	

Cuarto. Las diferencias en una unidad en el segundo decimal en más o en menos con respecto a la citada Resolución de 30 de diciembre de 2010, es debida al redondeo que se produce cuando el mismo se aplica al sumatorio total o a los sumandos por separado.

Sevilla, 5 de abril de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.